

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

Vista la petición que antecede, el Despacho resuelve:

1.- Negar la solicitud de terminación del proceso, toda que dicha orden fue impartida en auto que data del 16 de enero de 2020, la cual milita a folio 56 de la presente encuadernación.

2.- En cuanto a las demás peticiones, el petente deberá estarse a lo señalado en el auto de terminación del proceso y 24 de enero del mismo, en el que se habían resuelto las mismas solicitudes.

3.- Por secretaria y a costa del demandado elabórese e impártase tramite a los oficios de desembargo, para agilizar el trámite dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020. El interesado deberá estar atento al trámite.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy **19 de Octubre de 2020** a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número **37**.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

IBR

Firmado Por:

VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0fa04211722456a80b77d1376f632edb8103af145e7c5315cf75f3ed5381335b

Documento generado en 16/10/2020 07:16:05 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>